

Resolución Administrativa ANH N° 3381/2014
La Paz, 23 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de fecha 12 de julio de 2013; la segunda solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" realizada mediante Nota con Código de Barras 1187342; el Informe Técnico DCD 2360/2014 de 20 de octubre de 2014, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes aplicables y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de julio de 2013 la Agencia Nacional de Hidrocarburos emite la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013, mediante la cual se autoriza a la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en el segundo anillo Av. El Trompillo esq. Calle Mariano Barbery de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz. La citada Resolución Administrativa fue notificada en fecha 22 de agosto de 2013. (Vigencia hasta el 22 de agosto de 2014)

Que, la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" no concluyó la construcción, por lo que solicitó la ampliación de plazo de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013/2013 (Autorización de Construcción) por el periodo de 60 días calendario, mediante memorial con Código de Barras 1181448 de fecha 28 de abril de 2014.

Que la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) emitió el Informe Técnico GNV 021 DCD 1074/2014 de 06 de mayo de 2014, recomendando aprobar la solicitud propuesta por la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS", de otorgarle un plazo adicional de 60 días calendario.

Que en fecha 24 de junio de 2014 la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 1622/2014, misma que resuelve ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de fecha 12 de julio de 2013 en 60 días calendario. (Vigencia hasta el 22 de octubre de 2014)

Que en fecha 17 de octubre de 2014 la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" solicitó por segunda vez ampliación de la autorización de construcción en virtud a que la Empresa que está haciendo la conexión de gas y la Empresa que realiza la instalación de las instalaciones eléctricas solicitan un plazo de 15 días para realizar las mismas y poner en marcha el compresor, luego de lo cual se debe realizar unas pruebas con YPF lo que comprende entre 3 y 5 días, además se debe solicitar servicio de la calibración de los dispenser en IBMETRO.

Por lo que la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) emitió el Informe Técnico DCD 2360/2014 de 20 de octubre de 2014, concluyendo que

- La Solicitud de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa ANH N° 1622/2014, fue presentada dentro de la vigencia de la citada Resolución Administrativa.
- La Estación de Servicio justifica los motivos por los cuales no se concluirá la construcción dentro del plazo otorgado, asimismo detalla el tiempo requerido para culminar con toda la instalación de sus equipos.
- De la evaluación técnica efectuada respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Resolución citada, se concluye que corresponde ampliar el plazo por los 45 días adicionales requeridos por el interesado.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0561/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 concluye que la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" solicitó segunda ampliación de la

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.H.

D.C.D.
REVISADO
R.T.S.
A.N.H.

D.C.D.
REVISADO
A.N.H.

M.O.
C.A.
A.N.H.

Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de fecha 12 de julio de 2013 (Autorización de Construcción), durante la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico DCD 2360/2014 de 20 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de fecha 12 de julio de 2013, en 45 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2014 de 12 de julio de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Carlos Andres Aliaga Téllez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 3381/2014